

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

1820 *ORDEN de 3 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas en Negocios Internacionales por las que ha de regirse la convocatoria de 2016 y se convocan becas en el 2016 para el período 2016-2017.*

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea para aprobar las bases y la convocatoria del Programa de Becas en Negocios Internacionales correspondientes al ejercicio 2016 para el período 2016-2017.

Vista la iniciativa formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea a propuesta de la Secretaría General Técnica,

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- La Comunicación del Gobierno de Canarias “Sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria” (8L/CG-0011), debatida en el Pleno del Parlamento de Canarias, constituye la hoja de ruta para el impulso por parte del Gobierno de Canarias de una estrategia integral que permita implicar a todos los agentes, tanto públicos como privados, que intervienen en la apertura de la economía canaria al exterior, definiendo claramente tres grandes ejes de actuación: el apoyo a nuestras empresas para su salida al exterior; la atracción de inversión extranjera situando a las Islas Canarias como plataforma de negocios; y el fomento de la capacitación profesional y la cualificación en el ámbito internacional. Es en el ámbito de este último eje donde se prevé la realización de acciones “dirigidas a fomentar entre los ciudadanos y las empresas el espíritu de internacionalización, a prepararles para aprovechar las ventajas de una economía globalizada y a ayudarles a adquirir las cualificaciones y aptitudes necesarias para enfrentarse a esta realidad”.

El programa de Becas en Negocios Internacionales constituye un elemento clave para apoyar a las empresas canarias en materia de internacionalización y a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario, a través de la formación de jóvenes titulados en negocios internacionales, mediante el contacto directo con los mercados exteriores, además de crear una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. Con la puesta en práctica de este programa se proporciona formación especializada a jóvenes canarios que adquieren la suficiente capacitación para la prestación de servicios de internacionalización empresarial y atracción de inversiones.

2º.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento considera conveniente seguir apoyando el programa de Becas en Negocios Internacionales, destinado a la capacitación de profesionales canarios especializados en comercio internacional, que en esta edición se convoca directamente por el Departamento, dando con ello continuidad a las convocatorias que ha venido realizando la sociedad mercantil pública “Sociedad

Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA) a través de encomiendas de gestión. En este sentido cabe destacar que PROEXCA posee una amplia experiencia en formación de becarios-profesionales expertos en internacionalización, cuya inserción en el mercado laboral alcanza tasas superiores al 95%. Se trata por tanto de continuar una exitosa acción formativa que pretende reforzar la posición de Canarias y su tejido productivo al fortalecer nuestro papel como región con potencialidad exportadora, mediante la puesta a disposición de las empresas y de ciertos organismos internacionales de profesionales capacitados en un área de especialización concreta en donde se sigue detectando que existe una importante demanda. El objetivo último que se persigue es fomentar acciones que propicien una mayor apertura internacional de la economía canaria, exploración de nuevos mercados e incremento de las posibilidades de crecimiento, con el fin de fortalecer el tejido empresarial canario y propiciar con ello la generación de empleo al incrementar la competitividad de las empresas canarias. Como se desprende del objetivo, lo que se pretende conseguir es mejorar la competitividad de las PYMES y consecuentemente, el empleo en las empresas canarias.

3º.- En el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, el titular del Departamento ostenta la competencia relativa a “la promoción de la internacionalización de las empresas canarias”, en virtud del artículo 7.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, aprobado por Decreto 23/2016, de 4 de abril. Asimismo, la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea es el órgano encargado de la asistencia al Consejero o Consejera del Departamento en la promoción regional y exterior mediante el impulso y ejecución de actuaciones de promoción de la internacionalización de la economía canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.m) del referido Reglamento Orgánico.

4º.- Con fecha 26 de mayo de 2016, la Consejera de Hacienda dictó la Orden nº 200/2016, de 26 de mayo, de exceptuación de la obligación de aportar el plan de financiación y previsión de ingresos y gastos a los solicitantes de las becas para realizar estudios de postgrado en materia de internacionalización y la realización de las prácticas correspondientes en oficinas comerciales en el exterior de la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (PROEXCA) y de la Fundación Canaria en el Exterior (FUCAEX), en la Red de Oficinas Económicas y Comerciales en el extranjero de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad y en la Embajada de España en Mauritania para el ejercicio 2016-2017.

5º.- Con fecha 31 de mayo de 2016 la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento emitió el correspondiente informe previo de fiscalización.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, de 9 de febrero de 2015) en todo lo que no se oponga a la citada Ley 38/2003.

Segunda.- Las becas reguladas en las bases del Anexo I se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para el ejercicio 2016, aprobado por Orden nº 15/2016, de 11 de febrero, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- El artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que por razones de especificidad las bases reguladoras pueden incluirse en la propia convocatoria. Esta especificidad se da en relación con las becas objeto de esta Orden como quiera que es la primera vez que se convocan directamente por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, tal y como se establece en el Plan Estratégico del Departamento, aprobado por la Orden nº 15/2016 expuesta, lo que implica la necesidad de poder disponer por primera vez de unas bases generales y la de que se incluya la convocatoria para el cumplimiento de los principios de eficacia y simplificación que deben regir el actuar de las Administraciones Públicas ante el vacío reglamentario que supondría no contar con las bases para poder convocar en tiempo y forma en el ejercicio en curso las becas referidas. La necesidad de disponer de las bases en el Departamento por primera vez justifica, en el presente caso, la acumulación descrita, por la mayor celeridad y agilidad que implica.

Cuarta.- El artículo 2 de los Estatutos Sociales de PROEXCA establece que podrá actuar como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, determina que PROEXCA podrá “intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo”.

Quinta.- Las becas reguladas en las bases y en la convocatoria de la presente Orden son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Canarias “FSE e iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020” en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1, debiendo cumplir en cualquier caso con el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L347, de 20 de diciembre de 2013). Se aplica, asimismo, el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo será de aplicación por lo expuesto lo establecido en la Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y FSE -Fondo Social Europeo- de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición, y al procedimiento de justificación de los fondos, las exigencias contenidas en la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, siempre y cuando no sean contrarias a la normativa nacional y hasta tanto no se hayan establecido las normas de gestión correspondientes al período 2014-2020.

Sexta.- La Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, prevé la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria del Anexo II en la aplicación presupuestaria del Programa de Promoción Exterior de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea 15.12.431A.480.0000, L.A. 154G0172, “Programa de Becas en Negocios Internacionales”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en los términos expuestos.

Séptima.- El objeto de las becas que se convocan en el Anexo II de la presente Orden va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria del Anexo II de la presente Orden se aprueba el gasto del ejercicio 2016 y el gasto de futuro, es decir, del ejercicio 2017, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 19 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

Octava.- Las becas reguladas en las bases y en la convocatoria de la presente Orden no constituyen una ayuda de Estado sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, dado que se dirigen a particulares y no a empresas.

Novena.- Respecto a la convocatoria del Anexo II, en el artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se determina que las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Décima.- En términos de competencia, corresponde al titular del Departamento de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo preceptuado en los artículos 9.1 y 14.1, en relación con el 3.1, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para establecer las bases reguladoras de las subvenciones y convocar las mismas.

Décimo primera.- La Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por la que se delega el ejercicio de determinadas

competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 42, de 2.3.16), establece en su apartado primero, letra a), que se les delega en materia de subvenciones, la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que ha de regir la convocatoria en el ejercicio 2016 de concesión de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017 destinadas a la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización, mediante el contacto directo con los mercados exteriores, además de crear una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias, que se recogen en el Anexo I.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de trescientos ocho mil doscientos sesenta euros con seis céntimos (308.260,06 euros) para afrontar los gastos derivados de la convocatoria del 2016 que comprende el período 2016-2017 distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.0000, L.A. 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE e iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020" en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la "Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", objetivo específico 10.2.1. El desglose de las anualidades es el siguiente:

a) Anualidad 2016: 80.145,81 euros por el período de formación teórica.

b) Anualidad 2017: 228.114,25 euros por el período de prácticas correspondiente.

Tercero.- Convocar para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de Becas en Negocios Internacionales para el período 2016-2017 en los términos desarrollados en el Anexo II de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día natural siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día natural siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2016.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DEL 2016.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular el régimen aplicable a la convocatoria del Programa de Becas en Negocios Internacionales del 2016 para el período 2016-2017 que tiene por finalidad la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización, así como crear una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. Este programa concederá a sus beneficiarios:

a) Formación On-line, mediante una Maestría Universitaria Profesional en Negocios Internacionales, por un total de 60 créditos ECTS que se impartirá en español, aunque algunos módulos podrían impartirse en inglés. Esta acción formará a un máximo de cuarenta (40) Export Managers.

b) Tras finalizar la acción formativa del apartado anterior, el programa ofrece un máximo de nueve (9) becas, para Export Manager en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, en oficinas de FUCAEX en el exterior, en oficinas de PROEXCA en el exterior, y en la Embajada de España en Mauritania.

Dicho objetivo se instrumentará a través de la convocatoria de Becas en Negocios Internacionales dirigida a jóvenes canarios con titulación universitaria superior.

Las becas están destinadas a la financiación de dichos estudios y de las prácticas correspondientes.

Segunda.- Régimen Jurídico.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases. Para aquello que no esté previsto en ellas, será de aplicación:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter básico.

- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- Por tratarse de becas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, el Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo (DOUE L 347, de 20 de diciembre de 2013), y el Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, así como la normativa estatal de subvencionabilidad de los gastos para el período 2014-2020.

- Asimismo, por estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo será de aplicación la Resolución nº 3/2016, de 24 de febrero, del Director General de Planificación y Presupuesto por la que se regula el contenido del Documento que establece las Condiciones de la Ayuda para los Programas FEDER y Fondo Social Europeo de Canarias 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.

- Las demás normas aplicables por razón de la materia.

Tercera.- Entidad colaboradora.

Se designa a la sociedad mercantil pública “Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.” (en adelante PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la gestión de la convocatoria de las becas, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio de colaboración. En el convenio se detallarán, entre otros extremos, el plazo y la forma de justificación de PROEXCA como entidad colaboradora y las condiciones y obligaciones asumidas por la misma.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a PROEXCA.

Cuarta.- Órganos competentes.

1. El titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento será competente para dictar la resolución provisional de concesión, en virtud de la delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento realizada por Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, y a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección en los términos del apartado 2 de la base cuarta. La instrucción se realizará por el Servicio de Coordinación y Asuntos Generales de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea. Asimismo, el titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea será competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento por delegación, y para el resto de atribuciones que se enumeran por delegación en la consideración jurídica décimo primera de la presente Orden.

2. Será competente para elevar la propuesta de concesión, a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Comité de Selección, que será nombrado en la convocatoria,

formado por el Director Gerente de PROEXCA, que ostentará la Presidencia del Comité y dirimirá con su voto los empates, la Directora de la División de Formación e Información de PROEXCA y persona/s en quien delegue la Dirección de PROEXCA, un técnico de PROEXCA, un representante de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento con categoría de técnico y un técnico de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea o de las Direcciones Generales adscritas a la misma.

Quinta.- Procedimiento.

1. Las becas reguladas en la presente Orden se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración de mérito y capacidad ponderados con los criterios fijados en estas bases. Las becas se concederán únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el correspondiente proceso selectivo hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convocan para el ejercicio 2016 siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2016 y en el ejercicio 2017.

2. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual o estatutaria alguna entre la persona becada y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la entidad colaboradora PROEXCA, siendo la Resolución de concesión de la beca la que determina el momento de inicio y de finalización de la condición de becario y becaria.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes y acreditación.

1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1986.

b) Estar en posesión de una licenciatura o diplomatura universitaria o grado universitario, preferentemente en Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Comercio Exterior, Marketing o Derecho.

c) Dominio de la lengua castellana.

d) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo. Se valorará el conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués o alemán.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como Export Manager en el momento de aceptación de la beca.

f) Estar empadronado/a o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años.

g) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda o beca de características similares (las concedidas por Administraciones Autonómicas, Cámaras de Comercio, Turespaña, Organismos de Promoción Comercial de la UE, ICEX, PROEXCA, las becas Leonardo, Erasmus emprende, etc.).

h) No haber renunciado, no haber suspendido alguno de los módulos de las formaciones del proceso de selección de los programas de becas otorgados por PROEXCA en ediciones anteriores, y no estar inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas convocado por PROEXCA en el año en curso.

i) No estar expedientado por la Administración Pública.

j) Poseer nacionalidad de la UE.

k) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero. Durante ese período no podrán estar recibiendo prestación alguna por ninguna Administración Pública.

l) Haber procedido a la justificación en plazo de las subvenciones que, eventualmente, se le hubiesen concedido con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública.

m) No estar incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas de la obtención de la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos exigidos en esta base se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación, que se adjuntarán a la solicitud derivada de la convocatoria:

- Currículum vitae con fotografía reciente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residente.
- Fotocopia del Título Universitario.
- Nivel de inglés como mínimo Intermedio Alto (B2) del estándar europeo y, en caso de poseerlo, certificado que acredite el conocimiento del nivel alto en otros idiomas diferentes del inglés, como el alemán, el portugués y el francés.
- Postgrado Universitario, en caso de poseerlo.
- Certificado de empadronamiento en vigor con, al menos, 2 años de antigüedad.
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas similares y/o no estar inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas en los términos expuestos, así como de cumplir con el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado 1 de esta base de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 2º párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo,

por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con el modelo del Anexo IV de la presente Orden.

Séptima.- Duración y contenido.

La duración del programa de becas en negocios internacionales estará distribuida en lo siguiente:

- a) Proceso de selección, incluida la formación teórica: seis (6) meses aproximadamente.
- b) Tramitación de documentos (visados, pólizas, etc.): dos (2) meses.
- c) El período de prácticas será de once (11) meses naturales.

Octava.- Cuantía económica de las becas y gastos subvencionables.

1. PROEXCA, como entidad colaboradora, anticipará los gastos correspondientes a la formación on-line relativa a una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales o Comercio Internacional que se impartirá en inglés y/o español. El período de formación teórica no será remunerado. Para la organización y gestión como entidad colaboradora de la formación utilizará los medios legales en su condición de Sociedad Mercantil de conformidad con lo que establecen sus Estatutos Sociales.

2. PROEXCA, como entidad colaboradora, anticipará el coste total de la dotación económica, oscilando entre los 19.250 euros y los 35.933 euros brutos, según el país y ciudad de destino, en función de gastos de desplazamiento por lejanía y el coste de vida inherente a cada país. Estos importes se obtienen anualmente actualizados por la dirección ejecutiva del Departamento de Becas perteneciente a ICEX España Exportación e Inversiones. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por la entidad colaboradora al ser la responsable de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, en los términos del Convenio de Colaboración. PROEXCA practicará asimismo la retención expuesta del Real Decreto 439/2007.

3. Todos los gastos derivados de la compra del billete de ida y vuelta al destino (el beneficiario se responsabiliza de la correcta emisión del billete), desplazamiento y estancia en destino lo anticipará el Expor Manager, salvo el 20% de la cantidad bruta de la beca correspondiente a la formación práctica, que abonará anticipadamente PROEXCA como entidad colaboradora en los términos de la base decimoquinta apartado 1.b) del Anexo I de la presente Orden, a cuenta del importe correspondiente a las cuotas pagaderas de la beca

por meses naturales vencidos para poder afrontar estos gastos en los términos de la base decimoquinta, apartado 1.c), expuesta. Correrán por cuenta de PROEXCA como entidad colaboradora los gastos necesarios para la realización de las actividades de formación práctica de los becarios en los términos y con los requisitos de la base decimoquinta, apartado 1.f) referenciada.

4. Los Export Managers deberán anticipar el coste de la suscripción de pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran todo tipo de contingencia y en su caso repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el periodo de duración en destino. El justificante del gasto correspondiente deberá entregarse a PROEXCA dentro de los 10 días siguientes a la asignación de los destinos. Los requisitos para la contratación del seguro son los siguientes: cobertura sanitaria y de accidentes ilimitada y repatriación en caso de defunción ilimitada.

Novena.- Formalización de solicitudes, documentación y subsanación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

2. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.

3. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo III de la presente Orden, disponible también en la web de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y en la web de la entidad colaboradora www.proexca.es

4. La presentación de solicitudes, una vez registradas en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizará on-line a través de la dirección de correo electrónico de la entidad colaboradora www.proexca.es. Para la inscripción online deberán seguirse los siguientes pasos:

a) Acceder a través de www.proexca.es y darse de alta en la misma.

b) Ir al evento y registrarse.

c) Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda a los solicitantes remitir todos los documentos solicitados, además del modelo de solicitud, en la forma que se indica en el modelo de solicitud que figura como Anexo III.

Lo anterior se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo referido en el párrafo anterior.

5. En la solicitud, los interesados deberán hacer constar expresamente el o los idiomas, inglés, alemán, portugués y francés, a cuyas pruebas se presentarán. No será posible presentarse a una prueba de idiomas si no se ha indicado expresamente.

6. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación del apartado 2 de la base sexta de la presente Orden y del documento justificativo del ingreso o transferencia. En la solicitud se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7. La documentación original se aportará el día de la entrevista personal. Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud, así como de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

8. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Proceso de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y sustanciado el trámite previsto en el apartado 8 de la base novena, se iniciará el proceso de selección de los candidatos que tendrá como principios rectores la valoración del mérito y la capacidad.

2. Todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para tener la condición de becarios definidos en la base sexta, serán convocados a las pruebas de selección mediante la publicación del correspondiente listado definitivo de admitidos en la página web de PROEXCA www.proexca.es, al ser esta la entidad colaboradora. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva de admitidos al proceso selectivo.

3. El proceso de selección consta de las siguientes fases:

Fase 1.- La primera fase será previa al periodo de formación. Consiste en la valoración del Currículum Vitae y la superación de las pruebas de idiomas y la entrevista personal. La superación de esta primera fase dará derecho a la realización de la maestría que se encuadra dentro de la segunda fase del programa.

Fase 2.- La segunda fase se realizará mediante un proceso de formación de postgrado universitario. Su superación será la que dará derecho al periodo de estancia en una de las Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX en el exterior, de PROEXCA en el exterior, o en la Embajada de España en Mauritania.

El resultado de las dos fases anteriores determinará la selección de los Export Managers, nueve (9), que participarán en el programa, quedando en reserva el resto de candidatos.

4. El orden de las pruebas y las fechas y lugar de celebración, las listas que surjan como resultado de las mismas, así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del programa, se harán públicas en la página web de PROEXCA www.proexca.es al ser ésta la entidad colaboradora.

5. En el anuncio se dispondrá un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva.

Décimo primera.- Criterios de valoración de méritos y capacidad.

1. Los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los que se exponen a continuación, dentro de la primera fase del proceso de selección que consta de tres pruebas que se efectuarán de forma secuencial y con carácter eliminatorio en el orden que se recoge a continuación:

1ª.- Valoración del Currículum Vitae, con una puntuación total de 25 puntos. La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Titulación: máximo 23 puntos.
- Diplomaturas: 10 puntos.
- Grado, Licenciatura o similar: 17 puntos.
- Grado o Licenciado en Economía, Derecho, Marketing, Comercio Exterior, Administración y Dirección de Empresas: 23 puntos.
- Postgrados Universitarios: 2 puntos.

2ª.- Examen de idiomas, con una puntuación total 38 puntos. El candidato deberá superar la prueba de inglés (escrito y oral). La puntuación mínima exigida para superar la prueba de idioma será de Intermedio Alto (B2), de acuerdo con el estándar europeo. Además se valorará los conocimientos en otros idiomas como el francés, portugués y/o alemán.

PROEXCA como entidad colaboradora utilizará para la organización y gestión de las pruebas de idiomas los medios legales en su condición de Sociedad Mercantil de conformidad con lo que establecen sus Estatutos Sociales. En su virtud, se les examinará de los siguientes idiomas para ver el nivel de conocimientos que posee cada candidato: inglés, francés, portugués y/o alemán. Para justificar otro idioma distinto a los mencionados anteriormente deberán presentar un certificado de acuerdo con el estándar europeo.

La puntuación será la que se expone a continuación:

- Inglés: máximo 9 puntos.
- Francés: máximo 9 puntos.
- Alemán: máximo 9 puntos.
- Portugués: máximo 9 puntos.
- Otros idiomas: máximo 2 puntos.

Para las pruebas del idioma inglés, francés, portugués y/o alemán se obtendrá la puntuación como se detalla a continuación:

- C2-Bilingüe: 9 puntos.
- C1-Avanzado: 7 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 5 puntos.
- B1-Intermedio: 3 puntos.
- A2-Principiante: 1 puntos.
- A1-Básico: 0,5 puntos.
- Otros idiomas: máximo 2 puntos.
- C2-Bilingüe: 2 puntos.
- C1-Avanzado: 1,5 puntos.
- B2-Intermedio Alto: 1 punto.
- B1-Intermedio: 0,5 puntos.

Solo los que hayan obtenido en la prueba de idiomas una calificación superior a la nota mínima exigida serán convocados para poder realizar la siguiente prueba (prueba 3ª).

3ª.- Entrevista personal, con una puntuación total de 37 puntos. Se evaluarán la aptitud, capacidades, especialmente las de comunicación y expresión oral, y dotes técnicas. Es una prueba puntuable y eliminatoria consistente en una entrevista personal con el Comité de Selección en la que se valorará, además, el currículum del candidato.

Dicha entrevista incluirá seis (6) preguntas que puntuarán cinco (5) puntos cada una de ellas y siete (7) puntos adicionales donde se valorará la actitud y las habilidades de comunicación y expresión oral. Estas preguntas girarán, fundamentalmente, en torno al comercio exterior en Canarias y al internacional en general.

La puntuación mínima que deberá obtener el candidato en esta prueba es 20 puntos.

2. La segunda fase del proceso de selección, consistirá en una Maestría Universitaria en Negocios internacionales.

A efectos del expediente académico, el proceso de formación consistirá en la presentación de actividades y trabajos a entregar en cada uno de los módulos impartidos y en la presentación de un proyecto final escrito, pudiendo ser en grupo.

Se evaluará de la siguiente manera:

1.- Expediente académico: la valoración la realiza la entidad formadora.

- Evaluación de las actividades y trabajos entregados en plazo: puntuación máxima 60 puntos.
- Evaluación del proyecto final escrito: puntuación máxima 20 puntos.

2.- Presentación oral, con una puntuación máxima de 20 puntos: la valoración la realiza el Comité de Selección. Los alumnos deberán realizar una presentación oral del proyecto final en el idioma asignado.

Para el proyecto final, los grupos y los títulos de los proyectos serán asignados por el Comité de Selección.

El periodo de formación será online. El acto de inauguración de la maestría será de asistencia obligatoria sea presencial u online para los candidatos que residen fuera de las islas no capitalinas, la no asistencia supondrá la eliminación a la segunda parte del proceso de selección.

La no superación de uno de los módulos o del proyecto final será motivo de eliminación automática de todo el proceso de selección, no pudiendo optar a ninguna beca.

Aquellos candidatos que hayan suspendido uno de los módulos, tendrán una recuperación para continuar con la maestría y así obtener el título del postgrado universitario, no pudiendo optar a ninguna beca.

3. La puntuación final de los candidatos se obtendrá de la suma de aplicar los siguientes porcentajes en las dos fases del proceso de selección:

a) 40% de la puntuación obtenida en la primera fase del proceso de selección:

Primera fase: 100 puntos.

- 1.- Currículum Vitae (puntuación total: 25 puntos).
- 2.- Examen de idiomas (puntuación total: 38 puntos).
- 3.- Entrevista personal (puntuación total: 37 puntos).

b) 60% de la puntuación obtenida en la segunda fase del proceso.

Segunda fase: 100 puntos.

1.- Evaluación de actividades y trabajos entregados en plazo: puntuación máxima 60 puntos.

2.- Evaluación del proyecto final escrito (máxima 20 puntos) y presentación oral (máxima 20 puntos): puntuación máxima total 40 puntos.

4. Únicamente se valorará la documentación que acredite méritos a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

5. Una vez computados los méritos y valoradas las capacidades de acuerdo a todo lo expuesto en esta base, los candidatos que hayan superado las pruebas eliminatorias serán ordenados en una lista decreciente por razón de los puntos obtenidos. Respetando el orden

de la mencionada lista, con la convocatoria del ejercicio serán resueltos becarios un número igual al de vacantes dotadas, quedando en reserva el resto de candidatos en una lista con orden decreciente por razón de los puntos obtenidos que se aprobará en la Resolución dictada por el órgano competente de concesión provisional de las becas.

En caso de existir igualdad de puntos en dos o más candidatos, primará el que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Décimo segunda.- Asignación de destinos.

La adjudicación de los destinos a los distintos beneficiarios por parte del órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución que elevará el Comité de Selección, se determinará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) La puntuación final obtenida por el candidato en la primera y segunda parte del proceso de selección.
- b) La adecuación del perfil del candidato y el conocimiento de idiomas demostrados por este.

El Export Manager estará obligado a residir en el país y ciudad de destino que se le asigne.

Décimo tercera.- Funciones del Comité de Selección.

1. El Comité de Selección tiene como función analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de los candidatos y candidatas y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano competente las listas ordenadas con las propuestas de resolución de becarios y becarias y suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones.

2. El Comité de Selección podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección para la evaluación de los candidatos.

3. El Comité de Selección será soberano en la adopción de sus acuerdos, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En lo no previsto en este artículo será de aplicación lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la composición del Comité de Selección se procurará que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada en virtud del artículo 12 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad.

Décimo cuarta.- Valoración de las solicitudes, resolución y aceptación de las becas.

1. Instruido el procedimiento, PROEXCA en calidad de entidad colaboradora deberá revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la base

sexta de la Orden, requiriendo la subsanación de la documentación en los casos en que sea necesario. Asimismo deberá remitir la documentación generada por los solicitantes una vez subsanada al Comité de Selección regulado en la base cuarta apartado 2 y en la décimo tercera de la presente Orden, para que pueda realizar la función de análisis de las solicitudes para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en la base sexta de la Orden para resultar beneficiario de las becas en Negocios Internacionales.

2. Examinada la documentación e información suministrada por PROEXCA, el Comité de Selección realizará las pruebas de la fase 1 que le corresponden, evaluará los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y elaborará la lista de aspirantes que han superado la primera fase, con indicación expresa de la calificación obtenida por los mismos, que se publicará en la web de PROEXCA www.proexca.es.

3. Una vez que se haya superado la fase 1, PROEXCA como entidad colaboradora convocará a los aspirantes seleccionados en la lista de aspirantes que ha superado la primera fase, a cursar la acción formativa consistente en la Maestría Universitaria Profesional en Negocios Internacionales, que comprende la segunda fase. La organización, gestión y tramitación del Postgrado Universitario la realizará PROEXCA como entidad colaboradora utilizando para ello los medios legales que como Sociedad Mercantil le permiten sus Estatutos Sociales.

4. Transcurrido el período de duración de la formación teórica, se valorará esa formación conforme a la base décimo primera de la presente Orden y el Comité de Selección emitirá informe con el resultado de la misma, que elevará a través del órgano instructor al titular de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

5. El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, a la vista del informe, dictará la resolución provisional, en virtud de la delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento realizada por Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, y la notificará a los interesados en la forma que se establece en el Anexo II relativo a la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la notificación, para comunicar la aceptación o renuncia de la beca concedida, según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida, deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de registro.

En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

La renuncia de un export manager al destino o perfil asignado implica la renuncia a la plaza otorgada, por lo que, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva

siempre que su perfil se adecúe a las características del destino, en cuanto a la formación académica y conocimiento del idioma oficial del país. Una vez rechazada la plaza no podrá volver a participar en siguientes convocatorias de becas en negocios internacionales. A partir del tercer mes del comienzo de la beca en destino, en caso de renuncia de algún participante, no se sustituirá, quedando la plaza vacante.

6. Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento se recomienda al solicitante que el escrito de aceptación, una vez registrado, lo remita a PROEXCA, como entidad colaboradora, a través de correo electrónico, a la dirección de correo becas@proexca.es o mediante su envío por fax al número (922) 470488.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva de concesión no crean derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

8. Las becas en negocios internacionales se otorgarán mediante Resolución de concesión del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, que se dictará por delegación del Consejero, en los términos expuestos. La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto del ejercicio presente y de futuro correspondiente.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley. En la notificación de la resolución de la beca se comunicará al beneficiario la financiación con cargo al Fondo Social Europeo con concreción del eje, objetivo temático, prioridad de inversión, objetivo específico y porcentaje de cofinanciación de que se trate.

10. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

11. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

12. Toda la documentación pública generada en el procedimiento deberá cumplir con las medidas de comunicación e información establecidas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. En particular, los documentos públicos deberán contar con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo.

Décimo quinta.- Abono de la dotación de la beca y pago a la entidad colaboradora.

1. El abono de la dotación por PROEXCA como entidad colaboradora a los beneficiarios de la beca se realizará de la siguiente forma en el ejercicio 2017 en el período de prácticas:

a) El abono se realizará en una cuenta bancaria española a nombre del titular beneficiario.

b) Se abonará anticipadamente el 20% de la cantidad bruta al Export Manager con el fin de que pueda sufragar los gastos iniciales de instalación en el país de destino. Dicha cantidad será reintegrada proporcionalmente en caso de renuncia por parte del Export Manager.

c) El 65% se abonará en once cuotas pagaderas por meses naturales vencidos dentro de los días 1 y 5 del mes siguiente para poder afrontar los gastos de la estancia, manutención en el país de destino en el que se realizan las prácticas.

d) El 15% se hará efectivo tras la finalización satisfactoria de las prácticas y su aprobación.

e) En caso de finalización anticipada por parte del Export Manager, no será abonado el 15% retenido y deberá reembolsar la parte proporcional del abono anticipado.

f) PROEXCA como entidad colaboradora abonará los gastos de desplazamientos en la zona, ocasionados por la realización de sus actividades de formación práctica, tras su autorización, justificación de las facturas y presentación de una Memoria de dicha actividad.

2. Respecto al pago a PROEXCA como entidad colaboradora, las becas previstas se abonarán íntegramente una vez que remita la entidad colaboradora a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea la documentación constitutiva de la justificación por los beneficiarios, y en la parte proporcional a la cuantía de la beca justificada en los términos de las bases de la presente Orden.

Al tratarse de un gasto plurianual, en cuanto al pago a PROEXCA como entidad colaboradora por los gastos derivados de la formación teórica en el primer ejercicio, el plazo máximo de justificación será el 19 de diciembre de 2016, y el plazo máximo de pago, en todo caso, será hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente. Asimismo, el plazo máximo de justificación y de pago a PROEXCA como entidad colaboradora para el ejercicio siguiente en el que los beneficiarios de la beca realizan la formación práctica, serán los expuestos en los mismos términos que para el primer ejercicio referido.

Décimo sexta.- Obligaciones de los becarios.

1. La presentación de solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

2. Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

a) Aceptar la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la resolución provisional de concesión de la beca, en los

términos de la base décimo cuarta apartado 5 de la presente Orden, las personas beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que la beca no queda aceptada.

b) Obtener el correspondiente visado, vacunaciones, permisos o autorizaciones exigidos por el país de destino antes de viajar al mismo.

c) Dedicación exclusiva a las actividades propias de la beca y acatar las normas de funcionamiento de la oficina comercial de destino donde se realicen las prácticas.

d) Residir en el país y ciudad de destino que se le asigne, en función de lo establecido en la base décimo segunda.

e) Aceptar y cumplir las instrucciones en cuanto a plazos de incorporación, a las oficinas de destino que le sean transmitidas desde PROEXCA como entidad colaboradora.

f) Notificar a PROEXCA cualquier incidencia que afecte a la consecución del buen fin de la beca.

g) Remitir a PROEXCA un informe mensual firmado, trimestral y final de las actividades realizadas.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por PROEXCA como entidad colaboradora y por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización del destino de las becas.

i) Suscribir pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubra todo tipo de contingencia y en su caso repatriación válidas en el país donde realicen las prácticas y que aseguren el periodo de duración en destino, en los términos de la base octava apartado 4 de esta Orden.

j) Justificar ante PROEXCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las prácticas en las oficinas descritas en la base primera de la presente Orden.

k) Facilitar a PROEXCA la documentación necesaria para justificar los indicadores regulados en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, según los modelos que les facilite en su caso PROEXCA.

l) Mantener una pista de auditoría suficiente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Los beneficiarios finales tienen la obligación de informar a PROEXCA de su estado laboral a los seis meses de finalizar la beca.

n) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

o) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

q) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

r) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión mediante declaración responsable que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

s) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

t) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como las que se establecen en relación con la cofinanciación de la dotación presupuestaria por el Fondo Social Europeo en los términos de la base décimo cuarta apartado 12 del Anexo I de la presente Orden.

u) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Décimo séptima.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de PROEXCA en calidad de entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases del Anexo I de la presente Orden y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décimo octava.- Incompatibilidades.

El disfrute de la beca en negocios internacionales se considera incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado o con la percepción de otra beca de acuerdo con lo establecido en el base sexta apartado 1.g) de la presente Orden.

Décimo novena.- Control y seguimiento.

1. El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por los becarios corresponde a la PROEXCA como entidad colaboradora.

2. PROEXCA, en calidad de entidad colaboradora, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las becas, debiendo aportar los beneficiarios cuanta información complementaria les sea solicitada.

Vigésima.- Justificación.

1. Los beneficiarios deberán proceder a la justificación mediante informe final el último día de las prácticas en las Oficinas de destino descritas en la base primera de la presente Orden.

2. Se procederá a la justificación mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá los siguientes documentos:

a) Un Informe final con las actividades desarrolladas durante los 11 meses de práctica y certificación académica en la que conste el cumplimiento de requisitos exigidos para obtener el título. Sin perjuicio de lo anterior, PROEXCA como entidad colaboradora solicitará un informe mensual a los becarios al objeto de garantizar la justificación de los pagos mensuales que se les realizará desde esa entidad colaboradora.

b) Una relación clasificada y firmada de los gastos de las prácticas becadas, del pago del billete y la póliza de seguro, con identificación del acreedor y del documento, su importe,

fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de los viajes, se tendrá que adjuntar asimismo la tarjeta de embarque.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se procederá, asimismo, a la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos.

4. PROEXCA deberá justificar en el ejercicio 2016 en el plazo establecido en el apartado 2 de la base décimo quinta del Anexo I de la presente Orden, el pago a la entidad que haya realizado la formación teórica a que alude el apartado 1 de la base octava del Anexo I de la presente Orden, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las bases de la presente Orden para la concesión de las becas para el período de formación teórica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se ha de presentar junto con la documentación justificativa de la organización y gestión de la selección de la entidad formadora, dentro de los medios legales que como sociedad mercantil pública le permiten los Estatutos Sociales a PROEXCA.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos en que consiste la formación teórica, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Al otorgarse la parte correspondiente al período de formación teórica de las becas con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b.2. La factura o las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

b.3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado en calidad de entidad colaboradora.

Por lo que respecta al ejercicio 2017, PROEXCA deberá justificar en plazo la entrega y distribución de los fondos públicos como entidad colaboradora, aportando la documentación remitida por los beneficiarios a PROEXCA que establecen los apartados 1 y 2 de la base vigésima de la presente Orden, y la justificación del pago a cada uno de ellos en la parte correspondiente al período de formación práctica, mediante una relación clasificada del

medio y la fecha del pago anticipado e identificación de la anotación contable, así como del pago final a que alude de la base décimo quinta del Anexo I de la presente Orden.

Será obligatorio el establecimiento del sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos correspondiente a la cofinanciación del gasto en una tasa del 85% con el Fondo Social Europeo.

Vigésimo primera.- Reintegro y actuaciones de comprobación.

1. Procederá la devolución de la subvención concedida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la orden de concesión.

2. También procederá el reintegro, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de los actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda.- Graduación de incumplimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.k) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se fijan los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la beca que se exigirán en cada caso:

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la beca: 100% del importe total de la beca concedida.

b) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10% del importe total de la beca.

Vigésimo tercera.- Infracciones y sanciones. Régimen de prescripción.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades, régimen de prescripción y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública Canaria en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO II

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO 2016 DURANTE EL PERÍODO 2016-2017 COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Primero.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las bases que figuran como Anexo I de la presente Orden. El objeto, condiciones y finalidad de las becas y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Segundo.- Becas convocadas.

El número máximo de Becas en Negocios Internacionales a conceder en el ejercicio 2016 para el período 2016-2017 será de un máximo de cuarenta (40) para el período correspondiente a la formación teórica en el ejercicio 2016 y un máximo de nueve (9) becas de Export Manager para el período de formación práctica en el ejercicio 2017.

Los solicitantes seleccionados en la Fase 1 de selección realizarán la formación teórica en que consiste la Fase 2, y, de entre los candidatos que finalicen la misma cumpliendo con los requisitos establecidos, nueve (9) personas como máximo podrán ser seleccionadas como becarios Export Managers, quedando el resto de los que hayan superado la Fase 2 en reserva en los términos de la base décimo primera apartado 5 del Anexo I de la presente Orden.

La cuantía total máxima de las nueve (9) becas convocadas en la fase del período de prácticas correspondiente a la anualidad del 2017 es la siguiente, de conformidad con el cuadro ilustrativo que se expone a continuación:

DESTINO DEL EXPORT MANAGER		Importe bruto beca (11 meses)	Seguridad Social (12 meses)	TOTAL
País	Ciudad			
Alemania	Düsseldorf	22.000,00	422,88 €	22.422,88 €
Reino Unido	Londres	33.641,67	422,88 €	34.064,55 €
Noruega	Oslo	33.000,00	422,88 €	33.422,88 €
Marruecos	Agadir	20.166,67	422,88 €	20.589,55 €
Senegal	Dakar	22.916,67	422,88 €	23.339,55 €
Mauritania	Nouakchott	22.916,67	422,88 €	23.339,55 €
Cabo Verde	Praia	22.916,67	422,88 €	23.339,55 €
Chile	Santiago de Chile	22.000,00	422,88 €	22.422,88 €
Brasil	Sao Paulo	24.750,00	422,88 €	25.172,88 €
TOTAL		224.308,33 €	3.805,92 €	228.114,25 €

Los destinos y, por tanto, las dotaciones de cada uno de ellos pueden variar, dentro del límite de la anualidad del 2017, teniendo en cuenta que los importes se obtienen anualmente actualizados por la dirección ejecutiva del Departamento de Becas perteneciente a ICEX España Exportación e Inversiones, tal y como se establece en la base octava apartado 2 del Anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Dotación presupuestaria y cuantía subvencionable.

Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe total de trescientos ocho mil doscientos sesenta euros con seis céntimos (308.260,06 euros) distribuidos en dos anualidades con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.0000, L.A. 154G0172, “Programa de Becas en Negocios Internacionales”, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias “FSE e iniciativa de Empleo Juvenil 2014-2020” en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1. El desglose de las anualidades es el siguiente:

- a) Anualidad 2016: 80.145,81 euros por el período de formación teórica.
- b) Anualidad 2017: 228.114,25 euros por el período de prácticas correspondiente.

El total de las becas a conceder en el periodo 2016-2017 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente, y en todo caso, teniendo en cuenta los límites legales de los gastos plurianuales.

Cuarto.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Se establece un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de solicitudes.

2. Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación que establece la base sexta, apartado 2, del Anexo I de la presente Orden y en el lugar que señala la base novena de la misma.

3. En la solicitud, los interesados deberán hacer constar expresamente el o los idiomas, inglés, alemán, portugués y francés, a cuyas pruebas se presentarán. No será posible presentarse a una prueba de idiomas si no se ha indicado expresamente.

4. La solicitud del Anexo III deberá estar acompañada de la documentación establecida en la base sexta, apartado 2, del Anexo I de la presente Orden. La documentación requerida que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base sexta, deberá estar fechada con anterioridad al vencimiento del plazo de la convocatoria. Además deberá presentarse junto con la solicitud el documento justificativo del ingreso o transferencia. En la solicitud

se consignará el consentimiento de tratamiento de datos personales de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quinto.- Plazo máximo para resolver y medio de notificación de las resoluciones provisional y definitiva de concesión.

1. El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, y se publicará la resolución en el medio a que alude el siguiente apartado de la convocatoria. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley Territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2. Las resoluciones provisional y definitiva de concesión se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la web de PROEXCA www.proexca.es en calidad de entidad colaboradora.

Sexto.- Publicidad.

Las publicaciones correspondientes al proceso de selección se realizarán en la web de PROEXCA www.proexca.es en calidad de entidad colaboradora.

Séptimo.- Designación de miembros del Comité de Selección.

Se designan, como miembros del Comité de Selección, a las siguientes personas:

Presidente: D. Justo Artiles Sánchez, Gerente de PROEXCA.

Secretaria: Dña. Carla Velayos Morales, Directora de División de Formación e Información de PROEXCA.

Vocal: Dña. Verónica Mújica Zerpa, Técnico de la División de Formación e Información de PROEXCA.

Vocal: Dña. Verónica Arvelo Iglesias, Técnico de la Dirección General de Asuntos Económicos con África, adscrita a la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.

Vocal: Dña. Montserrat Cabrera Morales, Técnico de la Dirección General de Promoción Económica, adscrita a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.



ANEXO III
PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
SOLICITUD 2016-2017

Nº DE SOLICITUD (a cumplimentar por la entidad colaboradora PROEXCA):.....

DATOS PERSONALES

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Nacionalidad:

E-mail:

Teléfono:

Móvil:

Dirección:

Población:

¿Habita en una zona rural? Si No ¿Dónde?

Isla:

C.P.:

Provincia:

¿Desempleado? Si No

¿Tiene hijos a su cargo? Si No ¿Cuántos?

¿Trabajas? Si No ¿Cuenta ajena o propia?

¿Posee alguna discapacidad? Si No ¿% discapacidad?

¿Cuántas personas forman la unidad familiar?

¿Cuántos están trabajando?

¿Cuántos están desempleados?

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:

Centro de estudios:

Máster o cursos especializados:

1.

2.

IDIOMAS

Especificar el/los idiomas en los que desea realizar la prueba de idiomas:

Comentarios:

AUTORIZAN A PROEXCA A CEDER SUS DATOS PERSONALES A LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE IDIOMAS Y LA FORMACIÓN.

Fdo:

Fecha: , de de 201

Para la inscripción on-line se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Currículum vitae con fotografía reciente.
- 2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residente.
- 3) Fotocopia del Título Universitario.
- 4) Certificado, en caso de poseerlo, que acredite el conocimiento en otros idiomas diferente del inglés, alemán, portugués y francés.
- 5) Postgrado Universitario, en caso de poseerlo.
- 6) Certificado de empadronamiento en vigor con al menos 2 años de antigüedad.
- 7) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ayudas similares y/o no estar inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas convocado por PROEXCA en el año en curso (2016), así como de cumplir con el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado 1 de la base sexta de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 2º párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por razones de eficacia y celeridad en la tramitación del procedimiento, se recomienda al solicitante remitir a través de correo electrónico, a la dirección de correo becas@proexca.es todos los documentos solicitados, además del modelo de solicitud.

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL SE APORTARÁ EL DÍA DE LA ENTREVISTA PERSONAL

CONSENTIMIENTO DE TRATAMIENTOS DE DATOS CURRICULUM VITAE

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como con lo establecido en los artículos 12, 14, y 18 del R.D 1720/2007, de 21 de diciembre, consiento expresamente que mis datos personales sean registrados en el fichero denominado "Selección de personal" titularidad de la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

De igual forma autorizo expresamente que los mismos sean objeto de tratamiento para atender mi solicitud, además de la gestión de las posibles relaciones profesionales que pudieran surgir con la citada entidad, tanto por vía electrónica como no electrónica.

La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA), como responsable del Fichero Selección de Personal, garantiza y reconoce el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la LOPD, así como en los artículos 23 a 37 ambos inclusive del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre) de los datos facilitados que podré ejercitar en los términos establecidos en la legislación vigente en las siguientes sedes C/Emilio Castelar nº 4, 5º planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria; o la C/ Imeldo Serís nº 57, 6º planta, 38003 Santa Cruz de Tenerife, o a través de la dirección de correo electrónico informatica@proexca.es. Cualquier modificación que en su caso pueda producirse en los datos de carácter personal suministrados, deberá ser puesta en mi conocimiento por parte de PROEXCA al responsable del Fichero, respondiendo en cualquier caso de la veracidad y exactitud de los datos facilitados en cada momento.

Fdo:

Nombre y Apellidos:

Fecha: , de de 201

ANEXO IV**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Que formula **(nombre y apellidos)**, con DNI nº: _____ y domicilio en _____, **(ciudad)**, a efectos de hacer constar lo siguiente:

- No padezco ninguna enfermedad ni estoy afectado por limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de mis obligaciones como export manager.
- No estoy expedientado por la Administración Pública.
- No he sido beneficiario, hasta el día de la fecha, de ningún tipo de becas o ayudas de características similares (las concedidas por Administraciones Autonómicas, Cámaras de Comercio, Turespaña, Organismos de Promoción Comercial de la UE, ICEX, PROEXCA, las becas Leonardo, Erasmus emprende, etc.).
- No estoy participando en ningún proceso de selección de becas convocado por PROEXCA en el año en curso (2016).
- No he renunciado a ninguna de las becas concedidas por PROEXCA.
- En caso de haber participado en el programa becas internacionales de Proexca: no he suspendido ningún módulo de las formaciones del programa.
- No estoy incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas de la obtención de la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- He justificado en plazo las subvenciones que me han concedido con anterioridad cualquier órgano de la Administración Pública, en su caso.
- No he sido beneficiario de ayudas similares y no estoy inmerso en algún proceso de selección de un programa de becas en los términos expuestos.
- Cumplo con el resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el apartado 1 de la base sexta de la Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, 2º párrafo, apartado b) del Decreto 36/2009, de de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se hace constar, a los efectos oportunos, en **(ciudad)**, a **(fecha)**.

Fdo. **(nombre y apellidos)**